



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00177035-NEU-DYAL#SGSP - DECLARA INTERÉS PÚBLICO -CIERRE ANILLO NORTE NEUQUÉN-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00177035-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9100-004591/2019 del registro de la Dirección General Mesa de Entrada y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y la Ley 2685; y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas China Gezhouba Group Company Limited - Sucursal Argentina S.A. y Yutong S.A. presentaron con fecha 20 de agosto de 2019 un proyecto de iniciativa privada conforme los términos establecidos por la Ley 2685, para llevar a cabo la construcción de la obra “Proyecto Línea de Alta Tensión – Cierre Anillo Norte – Interconexión Eléctrica en 132 Kv de las Estaciones Transformadoras de Las Lajas y Chos Malal”;

Que el objetivo general del proyecto presentado es incrementar de manera sostenible la oferta de infraestructura y la confiabilidad del sistema eléctrico, mediante la mejora en la transmisión eléctrica en la región noroeste de la Provincia;

Que la obra consiste en la construcción de una línea de alta tensión de 132 Kv con un recorrido de 160 kilómetros aproximadamente, contemplando asimismo, la ampliación de las dos estaciones transformadoras en los extremos de la línea, Estación Transformadora Las Lajas y Estación Transformadora Chos Malal, modificaciones y mejoras en la Estación Transformadora Zapala y el mejoramiento integral de todo el sistema de comunicación eléctrica en el noroeste de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, que fuera creada y modificada mediante Resoluciones Interministeriales N° 92/19 y N° 3/21, la cual tiene a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de iniciativa privada presentados por los interesados conforme el régimen respectivo, analizando a esos fines toda la información pertinente en vistas a la declaración de interés público de la iniciativa privada presentada;

Que la citada Comisión, conforme lo dispuesto mediante Acta N° 3 de fecha 16 de septiembre de 2019[MLC1] , requirió la intervención del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) atento la especificidad de la materia sobre la cual versa el proyecto presentado, para el análisis del mismo, y en consecuencia poner de manifiesto y requerir de corresponder, toda la documentación necesaria para un estudio acabado del proyecto;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), manifestó interés en el “Proyecto Línea de Alta Tensión – Cierre Anillo Norte - Interconexión Eléctrica en 132 kv de las Estaciones Transformadores de Las Lajas y Chos Malal”, realizando ajustes al proyecto original y presentando un pliego de bases y Condiciones de la obra denominada “Proyecto Línea de Alta Tensión – Cierre Anillo Norte – Interconexión Eléctrica en 132 Kv de las Estaciones Transformadoras de Las Lajas y Chos Malal”, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos dos con 36/100 más IVA (U\$S 54.971.502,36 más IVA), con un plazo de ejecución de 740 días corridos, el cual se aprobará oportunamente mediante la norma correspondiente;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad previstos en el Artículo 4° de la Ley 2685 y la garantía que requiere el Artículo 5°;

Que por Acta N° 5 de fecha 18 de febrero de 2021, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas propuso declarar de interés público el proyecto de iniciativa privada que fuera presentado por las empresas China Gezhouba Group Company Limited - Sucursal Argentina S.A. y Yutong S.A.;

Que la obra resultará muy beneficiosa para la zona noroeste de la Provincia en razón que la misma contribuirá positivamente a incrementar la oferta eléctrica en su área de influencia;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 2685, corresponde realizar la declaración de interés público de la iniciativa presentada por las empresas China Gezhouba Group Company Limited - Sucursal Argentina S.A. y Yutong S.A. dada la conveniencia de llevar adelante la construcción de la obra: “Proyecto Línea de Alta Tensión – Cierre Anillo Norte – Interconexión Eléctrica en 132 Kv de las Estaciones Transformadoras de Las Lajas y Chos Malal”;

Que resulta conveniente establecer que la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), proceda a realizar el llamado a Licitación Pública, para definir la oferta más conveniente para la realización de la obra mencionada;

Que el presente cuenta con la intervención previa de la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 2685, corresponde realizar la declaración de interés público de la iniciativa presentada dado los beneficios que su construcción traería a la Provincia;

Por ello:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **DECLÁRASE** de interés público e incorpórese al Régimen de Iniciativa Privada en los términos del Artículo 7° de la Ley 2685, el proyecto presentado por las empresas China Gezhouba Group Company Limited - Sucursal Argentina S.A. y Yutong S.A., denominado “Proyecto Línea de Alta Tensión – Cierre Anillo Norte – Interconexión Eléctrica en 132 Kv de las Estaciones Transformadoras de Las Lajas y Chos Malal”[MLC5] , que obra en Orden 2 del EX-2021-00177035-NEU-DYAL#SGSP.

**Artículo 2°:** **ENCOMIÉNDASE** a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) la realización del llamado a Licitación Pública, para la concreción de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

